

Referencia: Exoneración de Alimentos
Radicado: 2008 – 00171 – 01
Demandante: Carlos Eduardo Gamarra
Demandado: María Del Carmen Sanchez Torrado



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, abril diez de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 26 de octubre de 2022 (Fol. 08), el Despacho **la rechaza** disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

Jimmy C.D.